por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E

Aceptar de plano la renuncia a su derecho a la ayuda solicitada dentro del Programa de Fomento de la Forestación de Tierras Agrícolas en Extremadura, en expediente llevado con el nº 2002060348, a nombre de D. Emilio Cabanillas Duarte, N.I.F. nº 08777054-R, procediendo al archivo del mismo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (art. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Mérida, a 18 de marzo de 2004. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. José Luis Quintana Álvarez."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 29 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 15 de abril de 2004, recaída en expediente número 2002100474, correspondiente a la ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 15 de abril de 2004, recaída en expediente número 2002100474, cuyo tenor literal de su parte dispositiva se transcribe como Anexo I, a Dª Mª Mercedes Aranguren Barrantes, con D.N.I. nº 07035503-X, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de los Alfereces nº 11-3º B, en el municipio de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de julio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

A N E X O I

"Por lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio,

R E S U E L V E

Tener por desistido de su solicitud de Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas en Extremadura a Dª Mª Mercedes Aranguren Barrantes, con archivo del expediente iniciado nº 2002100474.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente". En Mérida a 15 de abril de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Conducción de Portaje a Cachorrilla".

Para la ejecución de la obra "Conducción de Portaje a Cachorrilla", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos